



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 649/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 649/06

Sucre, 13 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0773/06, el Ejecutivo Municipal remite al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación, las modificaciones planteadas por el Director Ejecutivo del IPTK al Convenio Interinstitucional suscrito con el IPTK, proyecto: "Misión Operación Milagro",

Que, mediante Resolución del Concejo Municipal de Sucre Nro. 339/06 de 28 de junio de 2006, el Ente Deliberante, aprobó la suscripción del Convenio Reformulado de Cooperación entre el Ejecutivo Municipal y el Instituto Politécnico "Tomás Katari" (IPTK), para la ejecución de la "Misión Operación Milagro".

Que, el Director Ejecutivo del IPTK, mediante cite IPTK: Dir Ejec. N° 0325/2006, hace conocer a la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, que la embajada de Cuba para la suscripción del Convenio debe procederse a realizar dos modificaciones en el Convenio, debiendo decir:

- "El Gobierno de Cuba, entregó al Hospital "Georges Duez" dependiente del IPTK, el equipamiento que esta siendo utilizado en el trabajo de la Misión Milagro en usufructo gratuito, por lo tanto, una vez concluya el Convenio respectivo, dependerá única y exclusivamente del acuerdo gubernamental, el futuro de los mismos"

De igual manera, se debe cambiar el nombre del Dr. Henry Carreño por la del:

- Dr. Hernán José Correa Carrasco, Jefe Nacional de Logística de la Colaboración Médica Cubana en Bolivia, con Pasaporte N° 0222947.

Que, el Informe Legal D.J. N° 429/06, emitido por el Abogado Asesor de la Dirección Jurídica del G.M.S., establece que las modificaciones señaladas hacen a la esencia misma del Convenio, por lo que corresponde su aprobación por el Ente Deliberante. Modificación que no altera el objeto del Convenio, siendo procedente la solicitud planteada y debe ser considerada.

Que, es atribución del Concejo Municipal, reconsiderar las Resoluciones Municipales, conforme a la previsión contenida en el Art.22° de la Ley de Municipalidades; como la atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR las modificaciones planteadas por el Director Ejecutivo del IPTK, para la suscripción del convenio "Misión Operación Milagro", entre el Ejecutivo Municipal y el Instituto Politécnico "Tomás Katari", para la implementación del Centro Oftalmológico, aprobado mediante Resolución Municipal N° 339/06 de 28 de junio de 2006.

Art.2° Queda modificada la cláusula cuarta, referente a las "Obligaciones de la Misión", sobre la transferencia de los equipos al Hospital del IPTK, debiendo decir:

"El Gobierno de Cuba, entregó al Hospital "Georges Duez" dependiente del IPTK, el equipamiento que está siendo utilizado en el trabajo de la Misión Milagro en usufructo gratuito, por lo tanto, una vez concluya el Convenio respectivo, dependerá única y exclusivamente del acuerdo gubernamental, el futuro de los mismos".

De igual manera, se debe cambiar el nombre del Dr. Henry Carreño por la del:



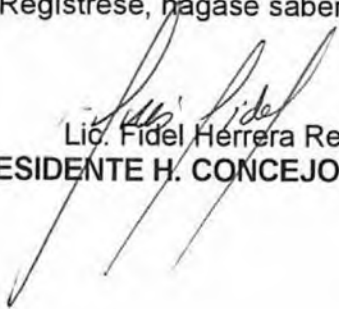
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 649/06

**Dr. Hernán José Correa Carrasco, Jefe Nacional de Logística de la
Colaboración Médica Cubana en Bolivia, con Pasaporte N° 0222947.**


- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lio. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL